

ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO GALICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE), LA SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN DE TIPO CERRADO, SAU (XESGALICIA) Y EL CLÚSTER DE LA INDUSTRIA DEL DEPORTE Y EL BIENESTAR DE GALICIA PARA EL LANZAMIENTO DEL ENFOQUE EMPRENDEDOR EN EL SECTOR DEL DEPORTE Y EL BIENESTAR (BUSINESS FACTORY SPORT – BFSPORT)

REUNIONES:

Por un lado, MARÍA JESÚS LORENZANA SOMOZA, Consejera de Economía e Industria de la Xunta de Galicia, nombrada para dicho cargo por Decreto 44/2024, de 14 de abril, (DOG nº 73, de 14 de abril de 2024), actuando en nombre y representación del Instituto Galego de Promoción Económica (en adelante, Igape), en razón de su cargo de presidenta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/1992, de 10 de junio, por la que se crea el Instituto Galego de Promoción Económica; y de Xesgalicia, Sociedade Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Pechado, SAU (en adelante, Xesgalicia), en su calidad de presidenta de su Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de sus estatutos.

Por otro lado, Pedro Iglesias Santos, con DNI, en su calidad de presidente del Clúster Gallego de la Industria del Deporte y el Bienestar (en adelante, el Clúster), con CIF G42740837 y domicilio en Rúa Cantón Pequeno, nº 13, 4º, 15003, A Coruña, en ejercicio de las facultades que le confiere su cargo de conformidad con el artículo 17 de los estatutos de la entidad.

Las partes reconocen que tienen capacidad legal y jurídica suficiente para formalizar este acuerdo y, a tal efecto,

EXPONER:

I. Que Igape es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Economía e Industria de la Xunta de Galicia para el desarrollo económico de Galicia. La misión de Igape es apoyar todas las actividades que contribuyan a mejorar el sistema productivo gallego, facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento de las empresas.

Entre las empresas en las que Igape tiene participación se encuentra Xesgalicia, una sociedad anónima que, desde 1999, financia el desarrollo empresarial mediante participaciones temporales y minoritarias en el capital social de las empresas; como complemento, concede préstamos participativos o préstamos ordinarios a largo plazo a empresas, lo que realiza a través de la gestión y administración de diferentes fondos de inversión específicos y una sociedad de capital riesgo.

II. Que el Clúster es una asociación empresarial sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de actuación, que representa al sector gallego del deporte y el bienestar. Su principal misión, tal y como se establece en sus estatutos, consiste en agrupar y colaborar con empresas, entidades y centros de investigación gallegos vinculados al sector del deporte y el bienestar, con los siguientes objetivos: a) desarrollar proyectos que contribuyan a la creación y difusión de conocimiento para impulsar la actividad empresarial; b) proporcionar recursos, capacidades, competencias, medios, formación, asesoramiento, etc., al amplio e incipiente sector de empresas relacionadas con el ámbito deportivo; c) mejorar las cualificaciones técnicas y empresariales de las personas, el talento y la creatividad mediante la captación de talento humano; y j) promover la convergencia de todas las políticas nacionales y comunitarias con el objetivo primordial de apoyar la investigación y la innovación, impulsando y difundiendo la aplicación de los mecanismos necesarios para fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico mediante la

cooperación y la investigación conjunta, entre otros, según lo establecido en el artículo 6 de sus estatutos.

III. Que la Xunta de Galicia está comprometida con el emprendimiento y la innovación como vía para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Galicia, como palanca para la eficiencia y la calidad de la gestión regional, y como polo para generar y atraer actividades de alto valor añadido.

IV. Que elLa Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, aprobada por acuerdo del ConsejoLa Ordenanza de la Xunta de Galicia de 8 de abril de 2022 define el marco de las políticas de investigación e innovación enComunidad Autónoma durante este período. Como instrumento de planificación operativa para suPara su implementación entre 2025 y 2027, el Consejo de la Xunta aprobó el 3 de febrero de 2025 el Plan Gallego paraInvestigación e innovación 2025-2027.

V. Que la visión definida por la RIS3 Galicia 21-27 se ha expresado en tres retos y tres prioridades. Los tres retos son: Reto 1 - Modelo de gestión de los recursos naturales y culturales basado en la innovación; Reto 2 - Modelo industrial basado en la competitividad y el conocimiento; y Reto 3 - Modelo de vida saludable basado en el envejecimiento activo de la población. Las tres prioridades son: Prioridad 1 - Sostenibilidad; Prioridad 2 - Digitalización; y Prioridad 3 - Enfoque en las personas.

VI. Que la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, de emprendimiento y competitividad económica en Galicia, tiene por objeto, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1, definir un marco normativo específico en la Comunidad Autónoma de Galicia que fomente la creación y puesta en marcha de empresas y su posterior desarrollo, mediante la generación de una cultura emprendedora, la formación, la flexibilidad de los procedimientos administrativos, la ampliación de los plazos de validez de las autorizaciones y la introducción de instrumentos financieros, servicios específicos para emprendedores e incentivos fiscales.

Dicha Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y la innovación en Galicia, dispone en su artículo 2 que su objetivo es coordinar y potenciar los esfuerzos dirigidos a promover el conocimiento científico, contribuir eficazmente a la consolidación de la posición de las empresas e instituciones gallegas en el entorno competitivo europeo e internacional y posibilitar un cambio en el modelo productivo gallego hacia uno centrado en la innovación.

Este programa se alinea con lo dispuesto en la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y la innovación en Galicia, así como con laLa Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, alineada con ladesafío 3(modelo de vida saludable y envejecimiento activo de la población)y con prioridad 3 (centrarse en las personas).EntoncesEn sí misma, contribuye al objetivo estratégico 2, integrándose así en el programa y la iniciativa Innova.de la RIS3 de Galiciayen el programa de Innovación y Emprendimientodel Plan Gallego de Investigación e Innovación 2025-2027.

VII. De acuerdo con los antecedentes indicados anteriormente y las previsiones contenidas en las referencias normativas señaladas, y teniendo en cuenta el beneficio evidente que aportan a la sociedad en su conjunto actividades como las desarrolladas por este tipo de programa, Igape, Xesgalicia y el Clúster tienen interés en aunar esfuerzos y compartir sus sinergias y experiencia en favor del fortalecimiento de los programas de emprendimiento e innovación que, gracias a sus experiencias en otras iniciativas de promoción y apoyo al emprendimiento, deberían constituir un incentivo inestimable para el crecimiento económico de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La colaboración de las partes en el desarrollo de esta iniciativa refleja la realización efectiva de un interés público y justifica la participación de la Administración en la actividad prevista para lograr resultados comunes a los intereses de las partes signatarias.

Por este motivo, las partes consideran de especial interés su colaboración en la puesta en marcha del Enfoque de Emprendimiento e Innovación en el Sector del Deporte y el Bienestar de Galicia (Business Factory Sport, BFSport) y, con este fin, las partes aquí presentes suscriben el presente acuerdo de conformidad con lo siguiente

CLÁUSULAS

Primero. Objetos y recursos

El objetivo del presente acuerdo es sentar las bases de la colaboración entre las partes para la puesta en marcha del programa Enfoque en Emprendimiento e Innovación en el Sector del Deporte y el Bienestar de Galicia (Business Factory Sport – BFSport), que desarrolla programas de apoyo a las iniciativas emprendedoras y a la consolidación de proyectos especializados en el sector del deporte y el bienestar, así como su transformación en empresas innovadoras, viables y escalables, que atraigan y retengan talento y que contribuyan a fortalecer el posicionamiento del sector e incrementar su proyección internacional.

Con el objetivo de que BFSport sea un programa de referencia en la Unión Europea en cuanto a la promoción de la innovación abierta y disruptiva en el sector, se prevé la colaboración con los agentes necesarios para consolidar un ecosistema de emprendimiento e innovación vertical en el sector del deporte y el bienestar en Galicia, que proporciona los siguientes recursos:

- a) Gestión de los recursos humanos y económico-financieros.
- b) Infraestructuras físicas vinculadas al sector con equipamiento adaptado a las acciones que se vayan a desarrollar; y centros tecnológicos, con laboratorios y otros medios de análisis y validación.
- c) Empresas líderes participan para facilitar el acceso a los mercados, la validación de la propuesta de valor y el modelo de negocio, el codesarrollo de productos y las visitas para conocer su funcionamiento.
- d) Servicios de apoyo que los emprendedores necesitan para lanzar sus modelos de negocio, especialmente en materia de financiación, prestaciones, etc.
- e) Recursos de conocimiento, tales como talleres, tutorías, mentorías y reuniones técnicas.
- f) Colaboración con socios internacionales a través de la red de centros de innovación, que apoyan la entrada de empresas emergentes en los mercados internacionales y la participación en eventos en los países de destino.

Segunda empresa de planificación deportiva de fábrica – BFSport

Este acuerdo prevé la celebración de tres ediciones distribuidas en los años 2025, 2026 y 2027. Cada edición contará con un programa con las siguientes fases, que se detallan en la cláusula tercera:

- 1. Diseño de la convocatoria y definición de retos.
- 2. Convocatoria, captación y selección de iniciativas.
- 3. Ejecución de itinerarios.
- 4. Finalización (Día de la Demostración / Día del Inversor).

Los itinerarios dependen de la situación inicial de las startups participantes y son: incubación, aceleración y consolidación.

Al inicio del programa BFSport, se constituirán el Consejo Ejecutivo y el Consejo de Entidades. En esta primera convocatoria para el Consejo de Entidades, participarán todas aquellas que hayan manifestado su interés en el desarrollo de la aceleradora; no obstante, la posibilidad de que se incorporen nuevas entidades líderes permanecerá abierta durante toda la duración del programa.

Tercera etapa de desarrollo de la empresa deportiva de fábrica – BFSport

Como se indica en la segunda cláusula, las fases que tendrá cada edición de BFSport se desarrollarán según se explica a continuación:

FASE I. DISEÑO Y DEFINICIÓN DE LOS DESAFÍOS

> Definición y objetivos:

- Convocatoria para las entidades impulsoras (Consejo de Entidades). Al inicio del programa BFSport, antes de la primera convocatoria, se llevará a cabo la selección de las principales entidades impulsoras y la constitución del Consejo de Entidades.
- Definición de los retos de la convocatoria: selección conjunta de los retos con las entidades impulsoras, así como definición específica de sus necesidades en cada uno de ellos. Al inicio del programa BFSport, previo a la primera convocatoria, se definirán los retos del sector: identificación y priorización de dichos retos por parte de las entidades impulsoras, a partir de la propuesta del Equipo Directivo.
- Diseño/convocatoria del programa a cargo del Equipo Directivo.
- Aprobación del programa/convocatoria por el Consejo Ejecutivo.

> Actividades:

- Diseño del programa/llamada.
- Propuesta de desafío (descripción, objetivos específicos, requisitos técnicos que debe cumplir la propuesta).
- Diseño de la cartera de mentores especializados e incorporación, mediante un acuerdo de participación, Lo mismo ocurre en BFSport.

FASE II. CONVOCATORIA, RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE INICIATIVAS

> Definición y objetivos:

- Convocatoria de propuestas a nivel regional, nacional e internacional. El objetivo es difundir la convocatoria para atraer al mayor número posible de iniciativas, startups o soluciones que puedan dar respuesta a los retos o necesidades planteados. Las convocatorias se realizarán para cada edición según los itinerarios, en los siguientes periodos (a modo de indicación):
 - *Incubación:*
 - Primera edición: primer trimestre de 2026 (llamada 1).
 - Segunda edición: primer trimestre de 2027 (llamada 2).
 - *Aceleración:*
 - Primera edición: segundo trimestre de 2025 (llamada 1).
 - Segunda edición: segundo trimestre de 2026 (llamada 2).
 - Tercera edición: segundo trimestre de 2027 (convocatoria 3).
 - *Consolidación:*

- Primera edición: 2.º semestre de 2025 (convocatoria 1).
 - Segunda edición: 2.º semestre de 2026 (convocatoria 2).
 - Tercera edición: 2.º semestre de 2027 (convocatoria 3).
- Incorporación a BFSport de proyectos emprendedores, en cantidad y calidad suficientes, con potencial para afrontar los retos definidos y superar las fases de incubación, aceleración o consolidación, y cumplir los objetivos de BFSport. El objetivo es evaluar y seleccionar las iniciativas emprendedoras, startups o empresas del sector que cubran las necesidades o retos propuestos y acordados por las entidades impulsoras y el Consejo Ejecutivo. Se evaluarán todos los proyectos que cumplan los términos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria correspondiente.
- > Actividades:
- Elaboración y aprobación de las bases regulatorias para la convocatoria.
 - Proceso de solicitud.
 - Evaluación del Equipo Directivo:
 - Se revisará el cumplimiento de las condiciones administrativas contenidas en los términos y condiciones de la convocatoria, y, de ser necesario, se solicitarán aclaraciones o modificaciones a la documentación presentada.
 - Elaboración de un informe de evaluación técnica de los proyectos empresariales que cumplan con las condiciones administrativas de las bases regulatorias. Dicho informe se remitirá al Consejo de Entidades.
 - El Consejo de Entidades evaluará la calidad científica, técnica y comercial de cada proyecto, así como la idoneidad de los equipos humanos para su ejecución, con las debidas garantías. Las conclusiones se incluirán en un informe que se remitirá al Equipo Directivo.

Los proyectos y equipos serán evaluados de acuerdo con las reglas establecidas en las convocatorias de propuestas.

En las distintas convocatorias y para los diferentes itinerarios (incubación, aceleración o consolidación) se realizará una entrevista con los proyectos para evaluar el compromiso y la dedicación de los integrantes de los equipos. Posteriormente, participarán en una sesión de presentación del Startup Day.

Además, en el caso del itinerario de Aceleración, si existe la posibilidad de realizar una prueba de concepto (POC), después del Startup Day se llevará a cabo un BootCamp para definir la POC.

Tras estos días, se seleccionarán los proyectos para cada una de las fases. El Consejo Ejecutivo será responsable de la selección final de los proyectos participantes en cada una de las fases de cada convocatoria. El número máximo de proyectos que pueden acceder a cada fase es:

Tipología	Llamada 2025	Llamada 2026	Llamada al 2027
Incubación	0	12	12
Aceleración	6	6	6
Consolidación	4	5	5

Mesa1- Distribución de itinerarios por llamada

FASE III. EJECUCIÓN DE LOS ITINERARIOS

- > Definición y objetivos: Los proyectos seleccionados para participar en BFSport podrán optar por el itinerario de incubación, aceleración o consolidación según el estado de madurez en el que se encuentren, como sigue:
 - *Incubación:* Su objetivo es ayudar a los proyectos que se encuentran en la fase de definición de la idea del producto o servicio a construir su MVP (producto mínimo viable).
 - *Aceleración:* Para startups que cuentan con un MVP, pero pocos o ningún cliente. Desarrollarán, de ser posible, una prueba de concepto en un contexto de mercado real con una entidad líder, dando respuesta a uno de los retos definidos.
 - *Consolidación:* Para aquellas startups que soliciten financiación y se encuentren en fase de escalamiento, BFSport les ofrecerá mentoría, contactos con la industria, un plan de escalamiento (operaciones, recursos humanos, marketing, internacionalización, etc.) y preparación y apoyo para lograr una ronda de financiación Serie A.
- > Actividades: En esta fase, las actividades varían según el itinerario, por lo que se definen a continuación para cada una de ellas.
 - *Incubación:* Este itinerario tiene como objetivo apoyar a los emprendedores en las primeras etapas del desarrollo de su proyecto, desde la definición de la idea del producto o servicio hasta la construcción de su MVP (Producto Mínimo Viable). Se llevará a cabo en la segunda y tercera convocatoria, con un máximo de 12 proyectos participantes en cada una (véase Tabla 1). Las actividades a realizar son las siguientes:
 - Sesiones estratégicas individuales semanales, en las que podrás avanzar en la definición de la idea y convertirla en un concepto de negocio viable.
 - Sesiones de mentoría quincenales, con un mentor específico asignado según el modelo de negocio y las necesidades del proyecto.
 - Sesión de mentoría quincenal con mentores del Clúster y entidades impulsoras participantes.
 - Talleres semanales de formación en grupo, impartidos por prestigiosos expertos en diferentes áreas, que responden a las siguientes preguntas: búsqueda de la motivación del proyecto, reflexión sobre la visión del cliente del problema, mejora y evolución de la idea, validación de hipótesis, optimización de resultados, construcción del MVP y definición de los recursos y aspectos necesarios para alcanzar los objetivos.
 - *Aceleración:* Este itinerario incluirá proyectos que ya cuentan con un MVP y necesitan entrar en el mercado y desarrollar una estrategia de captación de clientes. También desarrollarán, si es posible, una prueba de concepto (POC) en un contexto real con una de las entidades impulsoras participantes, en respuesta a uno de los retos definidos. La fase de aceleración se llevará a cabo en tres convocatorias, con un máximo de 6 proyectos participantes en cada una (véase Tabla 1). Las actividades a realizar son las siguientes:
 - Sesiones estratégicas individuales semanales para validar el MVP, identificar y monitorizar métricas, definir la estrategia y el plan de acción para la introducción del producto o servicio en el mercado, el plan de negocio del proyecto y la estrategia para la búsqueda de financiación.
 - Sesiones de mentoría quincenales, con un mentor específico asignado según el modelo de negocio y las necesidades del proyecto.
 - Sesión de tutoría quincenal con mentores del Clúster de entidades conductoras participantes.

- Talleres semanales de formación en grupo, en diferentes formatos, que incluyen análisis de casos de éxito y prácticas de presentación o clases magistrales impartidas por prestigiosos expertos en diferentes áreas (estrategia de captación y marketing, métricas clave, modelo financiero, ventas, recursos humanos, aspectos legales para startups, etc.).
- Posibilidad de desarrollar una prueba de concepto con una de las entidades líderes y en un entorno real.
- *Consolidación* Este itinerario tiene como objetivo brindar asesoramiento, apoyo y contactos a aquellos proyectos que ya cuentan con un modelo de negocio validado, con ventas recurrentes, y que buscan escalar en ventas, producto, operaciones, equipo o una combinación de estos. Se llevará a cabo en tres convocatorias, con un máximo de 4 proyectos en la primera y 5 proyectos en la segunda y tercera (véase Tabla 1). Se llevarán a cabo las siguientes actividades:
 - Sesiones estratégicas individuales semanales, en las que se asesora a los proyectos sobre las acciones necesarias para crecer en el área definida.
 - Sesiones de mentoría quincenales, con un mentor específico asignado según el modelo de negocio y las necesidades del proyecto.
 - Sesión de mentoría quincenal con mentores del Clúster y entidades impulsoras participantes.
 - Talleres semanales de formación en grupo impartidos por expertos de prestigio, para trabajar en aspectos como: ampliación de operaciones, reclutamiento o la conformación del equipo, industrialización del producto, conversión del proyecto en una marca o diseño, internacionalización o preparación de una ronda de financiación (serie A).

FASE IV. FINALIZACIÓN (Día de Demostración / Día del Inversor)

- > Definición y objetivos: En esta última fase, se celebrará una presentación de proyectos, un evento de networking y la clausura del programa. El Demo Day tendrá lugar en el marco del Galicia Sportech Congress, el principal evento de innovación deportiva, o en un evento de características similares. BFSport dispondrá de un espacio de demostración donde las startups participantes podrán presentar sus proyectos. Asimismo, aquellas que se encuentren en ronda de inversión podrán presentar sus proyectos en el Investors Day, ante los principales inversores del sector deportivo y sanitario. Además, las tres startups finalistas del Investors Day, seleccionadas por el jurado según los criterios establecidos en la convocatoria, podrán presentar sus proyectos en The Way Startup Summit, el principal foro de inversión del noroeste de la península, y tendrán la posibilidad de participar en otros eventos nacionales. Los objetivos de esta fase, según el itinerario, son los siguientes:
 - *Incubación:* participación en el Día de la Demostración.
 - *Aceleración:* evaluar los resultados de las pruebas de concepto realizadas, si las hubiere, y los desafíos planteados, cerrar el ciclo de actividades del programa y establecer redes con las entidades líderes.
 - *Consolidación:* Presentación en el Día del Inversor ante los principales inversores del sector del deporte y el bienestar.
- > Actividades: Presentación de proyectos y creación de redes.

Cuarto fundamento del programa BFSport

El funcionamiento operativo de cada edición del programa BFSport se preparará con suficiente antelación por iniciativa del Equipo Directivo. Posteriormente, se someterá a la aprobación del Consejo Ejecutivo y se difundirá entre las partes interesadas. Estas bases del programa deberán incluir, como mínimo, los siguientes aspectos operativos:

- a) Requisitos para poder participar en la convocatoria y cómo acreditarlos, respetando en todo caso los requisitos mínimos establecidos en la cláusula cinco.
- b) Criterios de selección objetivos.
- c) Procedimiento de selección.
- d) Plazo y forma de presentación de solicitudes.
- e) Medios de notificación y comunicación con los participantes.
- f) Causas de exclusión.
- g) Compromisos derivados de la participación.
- h) Protocolo de expulsión.

Quinto. Condiciones básicas de los proyectos participantes y formalización de la participación en BFSport

Podrán participar en BFSport aquellos proyectos que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en las reglas del programa publicadas en cada edición.

La participación en la convocatoria implicará que el equipo del proyecto acepta las bases del programa sin excepciones ni condiciones, así como cualquier resolución que pueda adoptar cualquiera de los órganos descritos en la cláusula siete.

Una vez que los proyectos superen el proceso de selección y acepten las condiciones de participación en el itinerario de incubación, aceleración o consolidación, firmarán:

- **Acuerdo Marco** que incluirá los compromisos asumidos por todos los signatarios de este acuerdo con el proyecto seleccionado en su participación en los programas de incubación, aceleración o consolidación. Como mínimo, este acuerdo establecerá lo siguiente:
 - La asignación del proyecto a uno de los tres itinerarios (incubación, aceleración o consolidación).
 - El Plan de Incubación, Aceleración o Consolidación, según sea el caso, y el compromiso de cada entidad que suscribe el acuerdo de ejecutar dicho plan de acuerdo con las necesidades previsibles.
 - Los hitos evaluables que el proyecto debe cumplir en su itinerario de incubación, aceleración o consolidación.
 - Las reglas para garantizar la unidad de acción de todas las entidades financieras públicas y/o privadas.
 - Los procedimientos para completar el Acuerdo Marco y salir del proyecto BFSport.
 - Las condiciones de expulsión, donde se definirán tres niveles de incumplimiento.
- **Los acuerdos de financiación** Las entidades financiadoras determinarán el número de fondos que decidan destinar al proyecto seleccionado. En este sentido, todos los acuerdos se registrarán por el Acuerdo Marco, que establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar la unidad de actuación, si bien podrá establecer derechos y obligaciones bilaterales entre la entidad financiadora y el proyecto.

Financiación de proyectos participantes el viernes

Para financiar el coste de la participación de los proyectos en BFSport, se habilitarán los siguientes instrumentos:

- Igape: para la fase de aceleración, aportará la cantidad de 25.000 euros por cada proyecto en concepto de subvención no reembolsable, en las condiciones establecidas en el Anexo III de este acuerdo.
- Xesgalicia: para las fases de aceleración y consolidación, Xesgalicia podrá financiar, mediante participación en el capital social de la empresa o mediante la concesión de un préstamo participativo, con o sin opción de capitalización, cada uno de los proyectos seleccionados que superen el proceso de análisis de inversión realizado por el equipo y los órganos de decisión de Xesgalicia.

El vehículo de inversión o financiación será el Fondo de Inversión que mejor se adapte a la fase de evolución del proyecto y este apoyo estará condicionado a que otros socios, inversores o financiadores realicen, como mínimo, aportaciones monetarias, desembolsos por el mismo importe.

En general, el importe máximo será de hasta 50 000 € en la fase de aceleración y de 250 000 € en la fase de consolidación. No obstante, estos importes podrán superarse si las características del proyecto así lo justifican, siempre que no se exceda el total asignado al Programa en un mismo año.

Para recibir esta financiación, la empresa debe estar constituida y tener su domicilio social y fiscal en Galicia.

Se buscará la amortización proporcional de todas las fuentes de financiación del proyecto.

Las empresas financiadas por Xesgalicia estarán sujetas a un seguimiento posterior para el cual deberán proporcionar información económico-financiera periódica y cualquier otra información y/o documentación que se considere necesaria para la evaluación de la evolución del proyecto asociado.

Finalmente, los proyectos podrán obtener financiación adicional mediante pedidos iniciales realizados por las empresas del Consejo de Entidades, que tendrán prioridad sobre otros clientes potenciales. El importe y las condiciones de estos pedidos iniciales dependerán de la negociación bilateral establecida entre el proyecto y la empresa.

Séptimo. Órganos de toma de decisiones y gestión

Para el correcto funcionamiento de BFSport, es necesario establecer un sistema de gobernanza capaz que pueda controlar y regular el funcionamiento de la iniciativa, garantizar la toma de decisiones, minimizar los riesgos, asegurar la calidad de los servicios y compromisos propuestos y garantizar la máxima eficiencia de todas las operaciones que se realicen en el marco del programa.

Para ello, se prevé que este sistema de gobernanza se estructure en los siguientes órganos:

- a) Consejo Ejecutivo: el Clúster y el Igape.
- b) Consejo de Entidades, formada por empresas líderes y otras empresas y entidades relacionadas con las tecnologías y soluciones del sector en Galicia, universidades, centros tecnológicos y asociaciones empresariales relacionadas con el sector del deporte y el bienestar de Galicia; otras entidades públicas o privadas con conocimientos, medios y/o infraestructuras que aportan valor a los proyectos participantes en BFSport y que han firmado el acuerdo del Anexo II de este acuerdo.

c) Equipo directivo(el Clúster).

La descripción de cada uno de estos organismos se detalla en el Anexo I del presente acuerdo.

El programa BFSport no tiene personalidad jurídica propia.

Octavo. Participación de otros agentes en BFSport

Además de las entidades signatarias de este acuerdo, se contempla la participación, mediante acuerdo, en BFSport de los siguientes tipos de agentes, que aportarán valor y recursos a la empresa: empresas del sector deportivo y del bienestar de Galicia, universidades, centros tecnológicos y otros agentes vinculados al sector. Los recursos que se aportarán podrán ser infraestructuras, formación, mentoría, recursos para emprendedores (prestaciones) y otros que sean considerados y validados por el Consejo Ejecutivo.

Del mismo modo, el proyecto contará con diferentes socios estratégicos que comparten los objetivos del proyecto, que son:

- a) Empresas líderes, referentes del sector en Galicia, que a través de los programas Venture Client podrán ofrecer pruebas de concepto (POC) a startups para resolver de forma real los principales retos del sector.
- b) Socios sectoriales de innovación de la industria del deporte y centros de innovación, que pueden proporcionar infraestructura.
- c) Socios sectoriales de innovación en salud y ciencias de la vida, como el DIH de Innovación Digital para las Ciencias de la Vida de Galicia.
- d) Socios tecnológicos, que podrán proporcionar a las startups soluciones tecnológicas en forma de ventajas (beneficios), junto con orientación profesional y visibilidad de los proyectos desarrollados en el sector.
- e) Buscamos socios inversores a través de una red de coinversores respaldados por perfiles con amplia experiencia en el sector deportivo, principalmente atletas y exatletas, inversores ángeles especializados en este ámbito y capital riesgo nacional e internacional. El objetivo es aportar inversión de calidad a startups del sector.
- f) Socios deportivos: podrán acceder a los principales validadores de las soluciones que se implementarán y, junto con los tractores, desarrollarán conjuntamente las pruebas de concepto.

En cualquier caso, en la medida en que puedan afectar al funcionamiento del programa BFSport, la aprobación de estos acuerdos y la firma de otros acuerdos no previstos en este acuerdo deberán contar con la autorización del Consejo Ejecutivo.

Novena. Obligaciones del igape

1. Cofinanciación del presupuesto operativo.
2. Coliderazgo y participación en las funciones del Consejo Ejecutivo.
3. Financiación para proyectos de aceleración en forma de subvenciones no reembolsables.

Décimo Obligaciones de Xesgalicia

1. El estudio y análisis de las solicitudes de financiación de los proyectos seleccionados, tanto a través de participación de capital como en forma de préstamo participativo con o sin opción de capitalización, según lo establecido en las cláusulas séptima y decimotercera y siempre que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos al efecto por Xesgalicia.

2. Participación activa en las funciones de los órganos de los que había sido nombrada miembro.

Undécimo. Obligaciones del Clúster

1. Coliderazgo y participación en las funciones del Consejo Ejecutivo.
2. Gestión del programa BFSport a través del Equipo Directivo.
3. Presentación a la Xunta de Galicia de los informes de resultados correspondientes. El equipo directivo de BFSport facilitará a Igape todos los datos e información que considere necesarios para alimentar el sistema de seguimiento de las aceleradoras de emprendimiento innovador promovidas por la Xunta de Galicia, con el fin de facilitar el seguimiento por parte de Igape de la ejecución y el desarrollo de este acuerdo y evaluar su eficacia y eficiencia, midiendo aspectos como el retorno de la inversión realizada. En caso de incumplimiento de esta obligación, la contribución financiera de Igape a la financiación operativa y técnica de BFSport podrá reducirse hasta en un 20%, según lo determine el comité de seguimiento constituido al efecto.
4. Coordinación de todos los agentes participantes en el programa BFSport.
5. Captación de proyectos a nivel regional, nacional e internacional.
6. Facilitar¿Cuántos datos son necesarios para...?aevaluación de la RIS3 de Galicia 2021-2027 u otros mecanismos relacionados con la medición de I+D+i, entre otros las encuestas INE.Teniendo en cuenta que la ubicación del proyecto debe ser Galicia, los datos asignados a los instrumentos de evaluación mencionados anteriormente deben estar registrados en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Duodécimo. Compromisos de aportaciones financieras para la financiación de los proyectos participantes.

1. Financiación Igape

Igape aportará de sus presupuestos para los años 2025, 2026 y 2027 la cantidad de 450.000,00 € de la siguiente manera, imputada a la partida presupuestaria 09.A1.741A.7700:

Anualidad	2025	2026	2027	TOTAL
Aceleración	150.000,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €	450.000,00 €

Mesa2- Distribución de fondos por llamada

Estas ayudas estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia; y al Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley; así como al reglamento básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones generales y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

También estarán sujetos al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L-2023-81820, de 15 de diciembre de 2023).

Conforme al artículo 3.2 del citado Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una sola empresa no podrá superar los 300 000 euros en un período de tres años. Este límite se aplica a todas las ayudas de minimis recibidas por la empresa, independientemente de la forma en que se concedan o del objetivo que persigan.

En consecuencia, junto con la documentación justificativa que figura en el Anexo III de este acuerdo, el beneficiario deberá presentar una declaración de todas las ayudas recibidas por la empresa en forma de ayudas de minimis durante los tres años anteriores.

Igape hará efectivas estas subvenciones una vez que se haya verificado que se cumplen los requisitos de justificación establecidos en el Anexo III y una vez que el Consejo Ejecutivo certifique la lista de proyectos seleccionados.

Se establece la incompatibilidad de las ayudas concedidas por Igape a proyectos que participan o han participado en otros programas de aceleración financiados con fondos de la Xunta de Galicia o que han recibido financiación de Igape en dichos programas.

2. Financiación de Xesgalicia

Para las fases de aceleración y consolidación, Xesgalicia podrá financiar, mediante participación en el capital social de la empresa o mediante la concesión de un préstamo participativo, con o sin opción de capitalización, cada uno de los proyectos seleccionados que superen el proceso de análisis de inversión realizado por el equipo y los órganos de decisión de Xesgalicia.

El vehículo de inversión o financiación será el Fondo de Inversión que mejor se adapte a la etapa de evolución del proyecto, y este apoyo estará condicionado a que otros socios, inversores o financiadores aporten, al menos, la misma cantidad en aportaciones monetarias.

En general, el importe máximo será de hasta 50 000 € en la fase de aceleración y de 250 000 € en la fase de consolidación. No obstante, estos importes podrán superarse si las características del proyecto así lo justifican, siempre que no se exceda el total asignado al Programa en un mismo año.

Las contribuciones máximas se distribuirán de la siguiente manera:

FINANCIACIÓN DE XESGALICIA				
Anualidad	2025	2026	2027	TOTAL
Aceleración	300.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	900.000,00 €
Consolidación	1.000.000,00 €	1.250.000,00 €	1.250.000,00 €	3.500.000,00 €
TOTAL	1.300.000,00 €	1.550.000,00 €	1.550.000,00 €	4.400.000,00 €

Mesa3- Distribución de la posible financiación de Xesgalicia mediante convocatoria

Esta financiación será compatible con otras ayudas establecidas por otra Administración Pública, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional, para el mismo fin, sin que en ningún caso sea aislada o compita con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos; excediendo el coste de la actividad subvencionada y los límites máximos de financiación pública.

En caso de abandono, incumplimiento de las disposiciones de la convocatoria del programa o de las condiciones establecidas para su concesión, o un informe de seguimiento negativo, Xesgalicia tendrá derecho a rescindir la financiación concedida, exigiendo el reembolso de las cantidades desembolsadas, y a no efectuar los desembolsos pendientes.

En caso de que un proyecto haya recibido financiación de Xesgalicia en una fase específica, de aceleración o consolidación, bajo la protección de un Programa, no podrá recibir financiación en otro Programa para la misma fase del mismo proyecto.

La documentación que debe presentarse a Xesgalicia para obtener esta financiación figura en el Anexo IV de este acuerdo.

Decimotercero. Financiación operativa de BFSport: costes de gestión, coordinación y ejecución

Para la financiación operativa de BFSport, el Clúster, con sus correspondientes responsabilidades en actividades de asesoramiento, formación y apoyo en difusión y captación, destinará medios y recursos internos y externos para el desarrollo del programa.

Igape cofinanciará los costos de gestión, coordinación y ejecución de BFSport con una contribución plurianual del 80% para gastos propios, el 80% para costos indirectos (estimados en el 25% de los costos propios) y el 80% para subcontratación, imputados a la partida 09.A1.741A.6400, con los límites especificados en la tabla siguiente:

GASTOS OPERATIVOS TOTALES PARA LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN	2025	2026	2027	Total (€)
	Primera edición	2ª edición	3.ª edición	
Costos propios	31.308,75 €	38.326,75 €	38.326,75 €	107.962,25 euros
Costos indirectos (25%)	13.915,00 €	15.851,00 €	15.851,00 €	45.617,00 €
Servicios externos	201.984,75 €	220.486,75 €	220.486,75 €	642.958,25 euros
TOTALES	247.208,50 €	274.664,50 €	274.664,50 €	796.537,50 €

GASTOS OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN Y LA GESTIÓN DEL CLÚSTER	2025	2026	2027	Total (€)
	Primera edición	2ª edición	3.ª edición	
Costos propios	6.261,75 €	7.665,35 €	7.665,35 €	21.592,45 €
Costos indirectos (25%)	2.783,00 €	3.170,20 €	3.170,20 €	9.123,40 €
Servicios externos	40.396,95 €	44.097,35 €	44.097,35 €	128.591,65 €
TOTALES	49.441,70 €	54.932,90 €	54.932,90 €	159.307,50 €

GASTOS OPERATIVOS DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE IGAPE	2025	2026	2027	Total (€)
	Primera edición	2ª edición	3.ª edición	
Costos propios	25.047,00 €	30.661,40 €	30.661,40 €	86.369,80 €
Costos indirectos (25%)	11.132,00 €	12.680,80 €	12.680,80 €	36.493,60 €
Servicios externos	161.587,80 €	176.389,40 €	176.389,40 €	514.366,60 €
TOTALES	197.766,80 €	219.731,60 €	219.731,60 €	637.230,00 €

Mesa4- Distribución de fondos operativos por llamada

La justificación de los gastos de explotación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo V.

Decimocuarta. Validez

El plazo de validez del acuerdo se establece desde la fecha de su firma hasta el final de la fase de consolidación de la 3ª edición de BFSport, con un límite el 31 de diciembre de 2027. El acuerdo podrá prorrogarse, mediante acuerdo previo de las partes, por un período igual al plazo inicial.

Decimoquinto Comité de Seguimiento de Acuerdos

Para facilitar la ejecución y el desarrollo de este acuerdo, así como su seguimiento y cumplimiento, se formará un comité, en principio y sujeto al mutuo acuerdo de las partes para su modificación (que necesariamente se reflejará como una adenda a este acuerdo), integrado por los siguientes miembros:

- a) Igape: 2 miembros, uno de los cuales será quien ostente la presidencia. Igape podrá estar representado por personal interno y/o externo a Xesgalicia.
- b) Grupo: 2 miembros.

Este comité actuará como órgano de vigilancia, control y supervisión de las disposiciones del presente acuerdo.

El funcionamiento del Comité de Seguimiento se realizará bajo el régimen jurídico de los órganos colegiados recogido en el apartado III, capítulo I del título I (artículo 15 y siguientes) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público regional de Galicia.

Decimosexto. Razones para la resolución

El acuerdo se dará por terminado una vez completadas las acciones que constituyen su objeto o cuando se produzcan motivos de terminación.

Los motivos de la resolución son los siguientes:

- a) El vencimiento del plazo del acuerdo sin haber acordado su prórroga.
- b) Acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes. En tal caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora la necesidad de subsanar, en un plazo de 10 días hábiles, las obligaciones o compromisos incumplidos. Esta notificación se comunicará al Comité de Seguimiento del acuerdo y a las demás partes signatarias. Si, transcurrido el plazo indicado en la notificación, persiste el incumplimiento, la parte que lo haya ordenado comunicará a las demás partes signatarias la existencia de la causa de rescisión, y el acuerdo quedará rescindido.
- d) Por decisión judicial que declara nulo el acuerdo.
- e) Causas excepcionales que requieren una modificación sustancial de su objeto.
- f) Imposibilidad de ejecución debido a circunstancias excepcionales que impiden el cumplimiento de los compromisos adquiridos con ella.
- g) Por cualquier otro motivo distinto a los previstos en el acuerdo o en otras leyes.

Si, al producirse cualquiera de las causas de terminación del acuerdo, existen acciones en curso, las partes, a propuesta del Comité de Seguimiento del Acuerdo, podrán acordar continuar y completar

las acciones en curso que consideren apropiadas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, tras el cual deberá llevarse a cabo su liquidación.

Decimoséptimo. Publicidad

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, Igape y el Ministerio de Economía e Industria publicarán en el Diario Oficial de Galicia y en su página web oficial el importe de la prestación económica concedida en virtud del presente convenio y las entidades a las que se dirige. La firma del convenio implica la autorización de los firmantes para el tratamiento necesario de los datos de las entidades y la publicidad mencionada, así como su transmisión por Igape a los órganos competentes del Ministerio de Economía e Industria.

Xesgalicia y el Clúster deben facilitar toda la información necesaria para que Igape pueda cumplir con las obligaciones establecidas en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación serán las previstas en el artículo 4.4 de la citada ley.

decimoctavo. Ausencia de relación laboral

La firma del presente acuerdo no implicará una relación laboral, ni contractual ni de ningún otro tipo, entre los profesionales que realizan las actividades cubiertas por este acuerdo y cualquiera de las entidades firmantes del mismo.

Decimonoveno deber de secreto y confidencialidad

Las partes signatarias se comprometen a no utilizar ni divulgar, manteniendo en secreto, todos los datos e información que obtengan en virtud de la ejecución del presente acuerdo y, en particular, toda la información a la que tengan acceso en relación con los proyectos participantes en BFSport.

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán en vigor durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, a menos que los firmantes del acuerdo lo consientan expresa y conjuntamente.

Los datos personales facilitados por los participantes se incorporarán al fichero correspondiente titularidad de cada uno de los promotores: Clúster de la Industria del Deporte y el Bienestar de Galicia, con NIF G42740837, Instituto Gallego de Promoción Económica con NIF Q-6550010-J y Xesgalicia con NIF A-15,674,203.

Los promotores tratarán dichos datos exclusivamente para evaluar los proyectos presentados, gestionar su participación en el programa y difundirlo y promocionarlo públicamente. Los promotores no recopilarán, utilizarán ni divulgarán información personal para fines distintos a los descritos anteriormente, salvo que los participantes den su consentimiento o exista una obligación legal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE/BOE nº 294, de 6 de diciembre), ninguna de las entidades participantes en BFSport ni ninguno de sus representantes podrá realizar ningún tratamiento de los datos personales a los que puedan tener acceso en virtud de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Aparte de lo anterior, queda expresamente prohibido el uso por las partes de datos personales a los que potencialmente podrían tener acceso.

Las obligaciones establecidas en esta sección no constituyen ninguna restricción para que las partes cumplan con los deberes legales o los mandatos de cualquier tribunal o entidad gubernamental.

El concepto de confidencialidad no incluye la información que era de dominio público antes de la celebración de este acuerdo, ni la que pase a serlo con posterioridad a la misma, ni aquella que haya sido objeto de autorización previa, expresa y por escrito entre las partes.

Vigésima. Autorizaciones

Xesgalicia y el Clúster consienten expresamente la inclusión de los datos personales y relevantes de los firmantes del presente acuerdo en los registros públicos correspondientes, de conformidad con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Acuerdos de la Xunta de Galicia, sabiendo que pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto al contenido de los citados registros, ante la Dirección General del Instituto Gallego de Fomento Económico, ubicada en el complejo administrativo de San Lázaro s/n, 15707 Santiago de Compostela.

Este consentimiento se extiende a la autorización para la cesión de sus datos a la entidad financiera donde se efectúa el pago, al Boletín Oficial de Galicia y a otras cedencias previstas en la Ley.

También incluye la autorización para que Igape solicite el NIF y las certificaciones que deben expedir la Agencia Tributaria Estatal, la Tesorería de la Seguridad Social y el Departamento de Finanzas y Administración Pública de la Xunta de Galicia. En caso de que deban presentarse dichas certificaciones en la fase de rectificación, si la consulta de Igape no ha sido favorable, la fecha de expedición de las certificaciones por la Administración correspondiente deberá ser posterior a la fecha de la consulta de Igape, la cual se comunicará en la solicitud de rectificación de la documentación.

Vigésimo primero. Modificación del acuerdo

Este acuerdo podrá ser objeto de modificación cuando tenga por objeto alcanzar los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto reducir el volumen de las obligaciones o prorrogar su plazo de ejecución.

Cualquier modificación del contenido del presente acuerdo será propuesta por el Comité de Seguimiento y deberá formalizarse en la adenda correspondiente.

Cualquier modificación de las acciones relativas a los proyectos presentados queda exenta de lo dispuesto en la sección anterior, que se regirá por las previsiones incluidas en las bases del programa.

Vigésimo segundo. Tarea

Los derechos y obligaciones asumidos por cada una de las partes en virtud del presente acuerdo no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento previo por escrito de las demás partes. A estos efectos, se entiende por terceros a quienes no tengan vínculo orgánico con las partes.

Vigésimo tercero. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

El presente acuerdo es de carácter administrativo y se regirá por lo dispuesto en estas cláusulas y la legislación aplicable. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación o ejecución del presente acuerdo, sometiéndola al Comité de Seguimiento previsto en el mismo. En caso de persistir la controversia, se someterá a la jurisdicción contenciosa-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula dicha jurisdicción.

Vigésimo cuarto. Normativa aplicable

Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, se aplicarán las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como la Resolución de 8 de abril de 1991 (DOG nº 82, de 30 de abril), por la que se hace público el acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre acuerdos de cooperación con otras entidades públicas y colaboración con particulares, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, que regula el Registro de Acuerdos de la Xunta de Galicia.

Y como prueba de cumplimiento, firman este documento en la fecha indicada al pie de la firma, tomando como fecha de firma la del último firmante.

El presidente de Igape y la Junta Directiva de Xesgalicia

El presidente del Clúster de la Industria del Deporte y el Bienestar de Galicia

María Jesús Lorenzana Somoza

Pedro Iglesias Santos

ANEXO I. GOBERNANZA Y GESTIÓN DEL PROGRAMA BFSport

ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

1. El Consejo Ejecutivo

1.1. Será el órgano decisorio para cualquier aspecto que afecte al funcionamiento de la iniciativa. Contará con representación de las siguientes entidades: IGAPE y el Clúster, y estará presidido por IGAPE. La secretaría de este órgano será elegida o designada por sus miembros. El número de representantes por entidad será el siguiente:

- Grupo: 2 miembros
- Igape: 3 miembros, que pueden ser personal de la empresa o de Xesgalicia.

1.2. Sus funciones serán las que se detallan a continuación:

- a) Decidir la orientación estratégica del programa BFSport.
- b) Ratificar los retos definidos por el Consejo de Entidades.
- c) Aprobar las bases y las convocatorias de propuestas para la realización de convocatorias públicas de contratación de proyectos.
- d) Supervisar el progreso del trabajo técnico que afecta al programa **BFSport**.
- e) Aprobar los gastos generales reales y las previsiones de gastos para cada período financiero.
- f) Proponga la inclusión o exclusión de un agente.
- g) Realizar la selección final de los proyectos que participen en los itinerarios de incubación, aceleración y/o consolidación propuestos por el Consejo de Entidades.

1.3. En caso de incompatibilidad con el ejercicio de sus funciones, los miembros del Consejo Ejecutivo no podrán participar como promotores ni como miembros de los proyectos seleccionados. En el caso del personal adscrito a sus respectivas entidades, se requerirá el consentimiento expreso de todos los miembros del Consejo.

1.4. El funcionamiento y la toma de decisiones del Consejo Ejecutivo serán los siguientes:

- a) reuniones Las reuniones se celebrarán trimestralmente. A solicitud del Equipo Directivo, se podrán convocar reuniones extraordinarias previa notificación con al menos 15 días de antelación, acompañada de una propuesta de orden del día. Esta se aceptará salvo que una de las partes notifique por escrito al Consejo Ejecutivo cualquier punto adicional que desee tratar, con al menos cinco días de antelación a la fecha de la reunión. A cualquier reunión del Consejo Ejecutivo deberá asistir, personalmente o mediante representación, un número de miembros que represente al menos el 70 % del porcentaje de participación en la iniciativa (el porcentaje se calculará en función del número de miembros del Consejo Ejecutivo).
- b) Toma de decisiones Toda decisión que se someta a votación en las reuniones del Comité Ejecutivo de BFSport deberá incluirse en el orden del día de la convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, es decir, el 51% de los votos de los presentes o representados. En caso de empate, la presidencia del Comité Ejecutivo tendrá voto de calidad.
- c) Representación Cualquier miembro del Consejo Ejecutivo podrá estar representado por otro miembro mediante un poder notarial por escrito.

2. El Consejo de Entidades

2.1. Este cuerpo estará compuesto por:

- a) Empresas del sector del deporte y el bienestar y sectores afines de Galicia y de fuera de Galicia.
- b) Universidades, centros tecnológicos, clústeres y asociaciones empresariales vinculadas al sector del deporte y el bienestar en Galicia y fuera de ella. Estos agentes proporcionarán conocimiento, infraestructura, recursos y servicios técnicos a los proyectos participantes en BFSport.
- c) Otros agentes con capacidad para aportar valor añadido a los proyectos participantes en el programa, como instituciones financieras y fondos de capital riesgo, consultoras especializadas, organizaciones del sector deportivo y social y organizaciones internacionales similares, otros centros de conocimiento, etc.

El Anexo II regula el formato del acuerdo y la relación de estas entidades con el programa BFSport.

2.2. Este Consejo será el órgano de BFSport encargado de dirigir y supervisar el flujo de proyectos que se aceleren y consoliden en BFSport, con una presidencia y una secretaria elegidas por el propio Consejo. Tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Defina los retos que guiarán cada una de las convocatorias de BFSport. Cualquiera de las empresas miembro podrá proponer dichos retos, pero estos deberán ser aprobados por votación. La lista de retos que emana del Consejo de Entidades deberá ser ratificada por el Consejo Ejecutivo.
- b) Participar en la evaluación de los proyectos candidatos y en la adaptación de sus respectivos equipos para asegurar que su participación en los programas de incubación, aceleración o consolidación produzca los resultados esperados. El Consejo de Entidades, encargado del proceso de selección de proyectos, presentará al Consejo Ejecutivo la propuesta de proyectos a seleccionar.
- c) Votar por la exclusión de cualquiera de los proyectos participantes, lo cual deberá ser ratificado por el Consejo Ejecutivo.
- d) Supervisar la evolución de todos los proyectos que participan en los programas de incubación, aceleración y consolidación, y definir las medidas correctivas que se consideren apropiadas.

2.3. Para mejorar su eficiencia, el Consejo de Entidades podrá organizarse internamente en comités, a saber: Comité de Empresas de Tractores, Comité Científico y Comité de Inversiones, o cualquier otro que facilite la agilidad en su funcionamiento.

2.4. El sistema operativo y de toma de decisiones será el mismo que el del Consejo Ejecutivo.

2.5. El Consejo de Entidades no tendrá representación permanente en el Consejo Ejecutivo, pero podrá ser convocado a participar en las reuniones de este órgano, con voz pero sin voto, cuando así lo requiera la presidencia del Consejo Ejecutivo.

2.6. El funcionamiento de los órganos de gobierno se llevará a cabo bajo el régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección III, capítulo I del título I (artículo 15 y siguientes) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público regional de Galicia.

3. El equipo directivo

3.1. El Clúster Gallego de la Industria del Deporte y el Bienestar será la entidad que actúe como Equipo de Gestión del programa.

3.2. El papel del Equipo Directivo consistirá en llevar a cabo todas las actividades relacionadas con la planificación, ejecución y control de la iniciativa para garantizar el cumplimiento de los planes y objetivos establecidos. En concreto, será responsable de:

- a) Supervisión y control del progreso del programa.
- b) Desarrollo y ejecución del plan operativo.
- c) Propuesta al Consejo Ejecutivo para la realización de convocatorias públicas para la contratación y selección de proyectos.
- d) Gestión económico-administrativa del programa.
- e) Definición y ejecución del Plan de Comunicación.
- f) Gestión de recursos.
- g) Elaboración de informes de seguimiento y del informe final para su tramitación y toma de decisiones por el Consejo Ejecutivo.
- h) Organización de reuniones.
- i) Resolución de incidentes.
- j) Representación en todas las reuniones y comités del Consejo de Entidades, así como en las reuniones que considere el Consejo Ejecutivo.
- k) Supervisión y coordinación de las entidades colaboradoras contratadas para realizar tareas de formación y tutoría.
- l) Coordinación de las entidades contratadas para la gestión y organización de las fases de incubación, aceleración y consolidación.
- m) Asesoramiento y apoyo al Consejo de Entidades y al Consejo Ejecutivo cuando sea necesario.
- n) Reclutamiento y coordinación de entidades del sector público o privado que puedan aportar valor al programa y unirse al Consejo de Entidades.
- o) Reclutamiento y coordinación de la participación de evaluadores externos independientes en los procesos de evaluación de las candidaturas presentadas.
- p) Supervisión de los Acuerdos Marco que se firmarán con cada uno de los proyectos participantes.

3.3. En lo que respecta a las incompatibilidades, los miembros del Equipo Directivo no podrán participar como promotores y/o miembros de los proyectos seleccionados ni prestar ningún tipo de servicio externo requerido para el programa BFSport.

ANEXO II. ACUERDO DE MEMBRESÍA CON LA JUNTA DIRECTIVA DE BFSport

Señor/Sra. _____, en calidad de
_____ y en representación de la entidad
_____ con NIF
_____ y domicilio social en

DECLARAR

Que la entidad firmante está interesada en unirse al programa **DEPORTE DE FÁBRICA EMPRESARIAL – BFSport** Firmado por el Clúster de la Industria del Deporte y el Bienestar de Galicia, que representa al sector del deporte y el bienestar gallego, y la Xunta de Galicia y sus organismos, el Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, IGAPE) y Xesgalicia Sociedade Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Pechado, SAU, (en adelante, Xesgalicia), para el desarrollo de las actividades contenidas en el mismo.

Que conoce el contenido de las condiciones incluidas en el mencionado acuerdo, entre las que figura su derecho a ser miembro pleno del Consejo de Entidades con los mismos derechos y obligaciones que los demás miembros del mismo.

Que asume las obligaciones derivadas de su participación en las actividades incluidas en el acuerdo, entre las que se encuentran:

- Definir un desafío con el suficiente detalle para identificar un proyecto que potencialmente podría **Proponemos una solución a este desafío**.
- Justificación de la adecuación de dicho reto a la estrategia de la empresa, haciendo referencia a las ventajas derivadas de su solución y, opcionalmente, a las políticas públicas desarrolladas en Galicia.
- Apoyo con recursos propios para el proyecto, complementando los recursos públicos facilitados por Igape y Xesgalicia. Por ejemplo, designación de un mentor responsable del proyecto (y otros adicionales) con un compromiso documentado de dedicar un mínimo de __ horas, acceso a sus instalaciones, apoyo comercial, apoyo económico, designación de un gestor interino, etc.
- La realización de dichas actividades, tal como se describen en el acuerdo, bajo la coordinación general del Equipo Directivo y la supervisión del sistema de gobernanza de la **BFSport**.

Que mediante este documento usted acepta las obligaciones y los derechos establecidos tanto en el acuerdo como en este documento y se compromete a cumplirlos a partir de la fecha de su firma, momento en el que comenzarán a surtir efecto.

_____, ____ de _____ de 20__

En nombre de la entidad, En nombre de **BFSport**

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE A IGAPE PARA LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS EN LA FASE DE ACELERACIÓN

Para determinar el origen del pago de la ayuda a cada beneficiario, se tendrá en cuenta la certificación emitida por el director del proyecto, perteneciente al Equipo Directivo, que enumera los proyectos incorporados definitivamente al Acelerador, seleccionados por el Comité Ejecutivo del Programa. Esta certificación incluirá el nombre del proyecto, la empresa constituida y su representante legal, así como las fechas de inicio y finalización de la fase de aceleración, que determinarán el periodo de admisibilidad de los gastos subvencionables.

Con esta certificación, se proporcionará la siguiente documentación para cada proyecto incorporado al programa de aceleración:

- Número de identificación fiscal de la empresa.
- Declaración de titularidad de la cuenta bancaria donde debe efectuarse el pago.
- Declaración responsable de que no está sujeto a ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, si los presentados inicialmente no están al día.

MODELO DE CONTRATO DE CONCESIÓN DIRECTA

ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO GALICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE) Y _____ POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL ACUERDO FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO GALICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE), LA SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN DE TIPO PECHADO, SAU (XESGALICIA) Y EL CLÚSTER DE DEPORTES Y BIENESTAR DE GALICIA PARA EL LANZAMIENTO DEL ENFOQUE EMPRENDEDOR EN EL SECTOR DEPORTIVO DE GALICIA (BUSINESS FACTORY SPORT – BFSport)

REUNIONES:

De una parte, Covadonga Toca Carús, en nombre y representación del Instituto Galego de Promoción Económica (en adelante, IGAPE), con NIF Q6550010J y domicilio en Edificio Igape, Complexo Administrativo San Lázaro s/n, 15707 Santiago de Compostela, en su calidad de directora general, y, en virtud de la delegación de facultades conferida en la Resolución de 18 de septiembre, 2023 (DOG núm. 184, de 27 de septiembre de 2023).

Por otra parte, el/la Sr./Sra. _____, con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre y representación de la empresa _____, promotora del proyecto _____.

EXPONER:

I. Que Igape, Xesgalicia, Sociedade Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Pechado, SAU (en adelante, Xesgalicia) y el Clúster Galego de Deporte y Bienestar, han firmado un convenio para la puesta en marcha de un polo de emprendimiento del sector en Galicia (Business Factory Sport - BFSport).

II. Que el acuerdo mencionado prevé diversas contribuciones financieras para proyectos apoyados en el marco del Programa BFSport, condición que cumple el proyecto mencionado.

III. En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan firmar el presente acuerdo, sujeto a lo siguiente:

CLÁUSULAS:

Primero. Objeto

El objetivo del presente acuerdo es regular los términos y condiciones de ejecución de la subvención prevista en el acuerdo suscrito entre Igape, Xesgalicia y el Clúster para la implementación de un enfoque empresarial en el sector del deporte y el bienestar de Galicia (Business Factory Sport – BFSport).

Esta subvención tiene como objetivo financiar las actividades que desarrollará el proyecto durante la fase de aceleración de 3 meses del programa BFSport, que se centrará en:

- Validar la necesidad identificada.
- Desarrollar un producto mínimo viable.
- Llevar a cabo un proceso iterativo con clientes representativos.
- Consigue una preventa/venta.
- Defina el modelo de negocio.

En el presente acuerdo se incorporará un documento que describa las características particulares del proyecto, de acuerdo con el modelo previsto a tal efecto.

Segundo: Financiación y gastos subvencionados

El importe total de la ayuda que concederá Igape es de un máximo de 25.000 euros.

Serán subvencionables aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con las actividades previstas y durante el período correspondiente a la fase de aceleración. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá superar su valor de mercado.

Únicamente se aceptarán los gastos incurridos dentro del período comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de finalización de la fase de aceleración definida en el documento descriptivo incluido en este acuerdo.

A modo de indicación, se consideran elegibles los siguientes conceptos:

- Los costos de personal sujetos a una relación laboral, incluidos los promotores de proyectos, hasta un máximo del 30% de sus costos salariales.
- Costes de participación en ferias, congresos y otras actividades de creación de redes específicas del proyecto.
- Adquisición de equipos y material instrumental en la medida en que se utilicen para actividades de aceleración.
- Costos de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos intangibles; estos incluirán los derivados de la obtención de certificaciones oficiales necesarias para la viabilidad del proyecto.
- Servicios tecnológicos externos.
- Servicios de apoyo para la elaboración del plan de negocios, para la entrada al mercado o para la búsqueda de inversores.
- Subcontratación, con un límite máximo del 50% de la ayuda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000,00 € en el caso del suministro de bienes de capital y servicios por parte de empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores antes de formalizar el contrato de prestación del servicio o entrega del bien, salvo que, por las características especiales del producto, no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, presten o suministren, lo cual deberá justificarse expresamente, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá constar en la justificación, deberá justificarse expresamente en un informe cuando no resulte ser la propuesta económicamente más ventajosa.

Se considerará subcontratación toda acción contratada con organizaciones de investigación u otras entidades que implique la ejecución de parte de las actividades incluidas en el programa de aceleración objeto de la subvención. La subcontratación deberá estar debidamente justificada y motivada, y deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia, teniendo en cuenta que, en ningún caso, podrá superar el límite del 50% del coste total de la actividad subvencionada.

En los casos en que se realice esta subcontratación, los beneficiarios deberán aportar una declaración expresa de que las personas o entidades subcontratadas para las actividades

subvencionadas no están vinculadas a ellos, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones gallegas y su Reglamento.

En caso de que el importe del IVA no sea recuperable, podrá considerarse un gasto deducible. En tal caso, deberá presentarse un certificado que acredite la situación de la entidad en materia de IVA.

La Xunta de Galicia financiará estas ayudas a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico, siendo condición esencial para su concesión el cumplimiento por parte de los seleccionados de los requisitos legales para ser beneficiarios.

Tercero. Sistema de pago

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, sobre subvenciones en Galicia, y en el artículo 63 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, se podrán realizar anticipos, equivalentes a pagos de fondos previos a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las acciones inherentes a la subvención. De acuerdo con el artículo 62.2 de dicho Reglamento, el importe total de los anticipos concedidos no podrá superar el 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, ni excederá la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

Igape facilitará instrucciones detalladas y los formularios correspondientes para la presentación de la documentación justificativa. Es necesario presentar la documentación de forma ordenada, siguiendo la estructura establecida en dichas instrucciones. La documentación se presentará electrónicamente en la oficina virtual de Igape, en la página web <https://spiga-sede.igape.es>, facilitando las copias digitalizadas de la misma.

A) Primer pago.

Se podrá abonar por adelantado hasta un máximo del 80% del importe asignado a cada uno de los proyectos seleccionados, previa solicitud y entrega completa de la siguiente documentación, con fecha límite el 30 de junio del año en que se seleccionó el proyecto:

a) Solicitud, en el formato que le facilitará Igape, que incluirá las siguientes declaraciones responsables:

1. Declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin, así como de las solicitadas o concedidas para los mismos costes, aunque el fin sea diferente, procedentes de todas las administraciones públicas. En su caso, deberá aportarse una copia simple de la resolución que conceda otras ayudas.
2. Declaración de todas las ayudas recibidas por la empresa en forma de ayudas de minimis durante los tres años anteriores.
3. Declaración responsable de que no está sujeto a ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia.

b) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, si los presentados inicialmente no están al día.

B) Pago final y justificación.

El importe restante asignado a cada uno de los proyectos seleccionados se abonará tras la solicitud y justificación de la subvención concedida, con fecha límite el 15 de noviembre del año en que finaliza la aceleración, con la siguiente documentación:

a) Solicitud, en el formulario proporcionado por Igape, que incluirá las siguientes declaraciones responsables:

1. Declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin, así como de las solicitadas o concedidas para los mismos gastos, aunque el fin sea diferente, procedentes de todas las administraciones públicas. En su caso, deberá adjuntarse la resolución que conceda las demás ayudas.
2. Declaración de todas las ayudas recibidas por la empresa en forma de ayudas de minimis durante los tres años anteriores.
3. Declaración responsable de que no está sujeto a ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia.
4. En caso de subcontratación, declaración de que las personas o entidades subcontratadas para las actividades subvencionadas no están vinculadas, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones gallegas.

b) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, si los presentados inicialmente no están al día.

c) Informe económico, proporcionado por el Instituto Gallego de Fomento Económico, en el que se relacionarán los gastos incurridos con la subvención recibida, incluyendo su relación con las actividades propuestas de la fase de aceleración.

d) Documentación que respalda el gasto: el gasto estará justificado con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-comercial o con eficacia administrativa.

e) Documentación justificativa del pago: los pagos se justificarán mediante transferencias bancarias, certificados bancarios o extractos bancarios. En ningún caso se aceptarán pagos justificados únicamente con un recibo del proveedor.

Estos documentos deben identificar claramente al remitente y al destinatario del pago, el número y el importe total de la factura (IVA incluido), así como el concepto al que se refieren. Si el documento de pago no incluye facturas, deberá ir acompañado de documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre los gastos pagados (trazabilidad). Si un recibo de pago incluye varias facturas, deberá adjuntarse una lista detallada de las mismas, donde se pueda comprobar que el pago corresponde a dichas facturas. En el caso de facturas pagadas junto con otras no incluidas en el plan, será necesario aportar el extracto bancario correspondiente, acompañado de la orden de pago de la empresa sellada por el banco con la lista detallada de las facturas.

En ningún caso se aceptarán pagos justificados por recibos de proveedores, pagos en efectivo o pagos realizados con una tarjeta de débito o crédito no asociada a la empresa beneficiaria.

f) Informe final de la fase de aceleración del proyecto: se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los objetivos alcanzados. Este informe estará firmado por los representantes de la entidad beneficiaria y el Equipo Directivo de la Aceleradora.

La entidad podrá aportar cualquier otra documentación o material que considere necesario para justificar mejor las acciones subvencionadas.

g) Certificado relativo a la situación de la entidad con respecto al IVA, únicamente en los casos en que el IVA no sea recuperable.

Cuarto. Sistema de garantía

El artículo 65 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento LSG, establece la obligación de los beneficiarios y entidades colaboradoras de aportar garantías, entre otros casos, en los que se prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados.

Este acuerdo establece el pago anticipado de hasta el 80% del importe asignado a la financiación del proyecto, lo que requiere autorización del Consejo de la Xunta según lo establecido en el artículo 63.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia.

Considerando que la finalidad de dicha contribución es apoyar diferentes proyectos, facilitando su formalización o constitución en sociedades y reduciendo la carga económica que soporta cualquier empresa, tanto en sus orígenes como al inicio de su actividad, queda exenta de la prestación de la garantía legalmente exigida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento LSG, relativo a la posibilidad de autorización por el Consejo de Xunta de la exención de la obligación de prestar garantías, más concretamente en el artículo 67.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones Gallegas.

Quinto. Alteración de las acciones

La necesidad de modificar las acciones a realizar, lo que implica una alteración de las condiciones consideradas al momento de la concesión, puede dar lugar a una modificación de la subvención otorgada. En cualquier caso, dicha modificación solo se llevará a cabo tras un informe favorable del Comité Ejecutivo de BFSport.

El procedimiento para aprobar la modificación de las actuaciones se iniciará con la solicitud del interesado. Dicha solicitud deberá indicar el alcance de la modificación propuesta, de forma que queden claros los actos que se pretenden modificar y el desarrollo del proyecto.

Tras dicha solicitud, Igape procederá a recabar el informe o aprobación favorable correspondiente del Equipo Directivo de BFSport.

Tras las acciones previas, Igape aprobará, si procede, la modificación propuesta.

La modificación anterior, si la hubiere, se formalizará en el documento o anexo correspondiente.

Sexto. Compatibilidad con otras ayudas

Estas subvenciones serán compatibles con otras establecidas por esta u otra Administración Pública, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional, para el mismo fin, sin que, en ningún caso, se trate de subvenciones aisladas o en competencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, que excedan el coste de la actividad subvencionada.

Se establece la incompatibilidad de las ayudas concedidas por Igape a proyectos que participan o han participado en otros programas de aceleración financiados con fondos de la Xunta de Galicia o que han recibido financiación de Igape en dichos programas.

Séptima Obligaciones del beneficiario

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, sobre subvenciones gallegas, los beneficiarios de la ayuda concedida están obligados a:

- a) Proceda al reembolso de la subvención recibida en caso de incumplimiento de las condiciones de participación en BFSport.
- b) Proporcionar la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y la Junta de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones; y someterse a las acciones de verificación que deban realizar dichos órganos en materia de control financiero y demás aplicables; así como a las que realice el organismo otorgante, y proporcionar toda la información que se requiera en el ejercicio de las acciones anteriores.
- c) Notificar al organismo otorgante la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de ello y, en todo caso, antes de la justificación de la solicitud de los fondos recibidos.
- d) Justificar, en los casos en que el importe del gasto subvencionable exceda los importes establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014; la solicitud de al menos tres ofertas de diferentes proveedores, antes de formalizar el contrato para la realización de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, debido a sus características especiales, no exista en el mercado un número suficiente de entidades que las ejecuten, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, tal como se establece en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia.
- e) Consentimiento expreso a la publicación por la Administración Galicia de los datos a que se refiere este acuerdo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, relativa a obligaciones específicas en materia de información sobre acuerdos; y con lo dispuesto en los Decretos 126/2006, de 20 de julio, y 132/2006, de 27 de julio, que regulan el registro de acuerdos de la Xunta de Galicia, y los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, respectivamente.
- f) Consentimiento expreso para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales, modificado por el artículo 30.3 de la Ley 15/2014, de 16 de noviembre, sobre racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
- g) Proporcionar toda la información necesaria para que Igape cumpla con las obligaciones establecidas en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación serán las previstas en el artículo 4.4 de dicha ley.
- h) Cumplir con las obligaciones publicitarias establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, modificada por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Octavo. Régimen aplicable y reembolso

Estas ayudas estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, así como al reglamento básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se efectuará el reembolso parcial o total de los fondos recibidos en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión en los términos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones gallegas.

Asimismo, se efectuará un reembolso (total o parcial) en caso de incumplimiento y/o mal uso de la aceleración por parte de cualquiera de los proyectos seleccionados en la fase final, lo cual deberá quedar reflejado en un informe suficientemente justificado.

También estarán sujetos al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE-L-2023-81820, de 15 de diciembre de 2023).

Noveno. Mecanismos de seguimiento y ejecución

Para el correcto seguimiento de las acciones derivadas del acuerdo, se creará un Comité de Seguimiento, integrado por representantes de Igape y representantes de la entidad beneficiaria.

Décimo. Validez

El presente acuerdo estará en vigor desde el día de su firma hasta el final de la fase de aceleración, sin posibilidad de prórroga. La validez del acuerdo individual nunca podrá exceder la validez del acuerdo con BFSport.

Undécimo. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

El presente acuerdo es de carácter administrativo y se registrará por lo dispuesto en estas cláusulas y por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia; así como por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula los contratos del sector público; y por las demás normas que, en su caso, resulten aplicables.

Duodécima modificación del acuerdo

Este acuerdo podrá ser objeto de modificación cuando su finalidad sea alcanzar los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto reducir el volumen de las obligaciones o prorrogar su plazo de ejecución.

Cualquier modificación del contenido del presente acuerdo será propuesta por el Comité de Seguimiento y deberá formalizarse en la adenda correspondiente.

Excepto por lo dispuesto en la sección anterior, cualquier modificación de las acciones relativas a los proyectos presentados se registrará por las disposiciones contenidas en las bases del programa BFSport.

Y como prueba de cumplimiento, firman este documento en la fecha indicada al pie de la firma, tomando como fecha de firma la del último firmante.

El presidente de Igape y la Junta Directiva de
Xesgalicia

(nombre de la entidad)

María Jesús Lorenzana Somoza

DOCUMENTO MODELO DESCRIPTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO

Nombre del proyecto:

Nombre corporativo y NIF/NIE de la empresa:

Relación entre promotores/NIF/NIE:

Breve descripción del proyecto:

Fecha de inicio/fin de la fase de aceleración:

a. Primer pago anual:

Plazos para la presentación de la documentación:

a. Primer pago anual:

- Primer pago (pago anticipado):

- Justificación final:

Importe de la ayuda no reembolsable:

Otros datos interesantes:

ANEXO IV. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE A XESGALICIA PARA LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS EN LA FASE DE ACELERACIÓN O CONSOLIDACIÓN

- a) Identificación de la(s) persona(s) de contacto.
- b) Plan de negocios (formato .doc):
- Promotores del proyecto y experiencia relevante: CV y perfiles del equipo fundador, destacando su experiencia previa, logros y conocimientos relevantes para el proyecto. Identificación de administradores.
 - Antecedentes y descripción del proyecto.
 - Producto o servicio. Procesos de producción. Instalaciones de producción.
 - Mercado, sector, competencia.
 - Modelo de negocio.
 - Estrategia de ventas y marketing. Contratos comerciales clave.
 - Personal actual de la empresa y previsión de su evolución.
 - Inversión y financiación previstas para el proyecto.
 - Plan financiero con proyecciones financieras para al menos 4 años (modelo proporcionado por Xesgalicia en formato Excel).
 - Estado de cuenta mensual de tesorería correspondiente al primer año desde la situación actual (en formato Excel).
 - Resumen ejecutivo de los elementos anteriores (modelo proporcionado por Xesgalicia en formato PowerPoint).
- c) Documentación financiera:
- Estados financieros anuales aprobados y, en su caso, auditados, correspondientes a los últimos tres ejercicios cerrados. Si la empresa tiene menos de tres años de antigüedad, deberán presentarse los estados financieros anuales de todos los ejercicios cerrados desde su constitución.
 - Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y estados de tesorería al cierre del último trimestre del ejercicio económico actual.
 - Saldo bancario a las fechas de cierre del último trimestre y del último ejercicio económico cerrado.
 - Presupuesto para el presente ejercicio fiscal.
 - Informe CIRBE del Banco de España.
 - Listado de todas las ayudas públicas solicitadas (aprobadas, concedidas o pendientes de resolución) para el mismo proyecto y, en particular, a IGAPE. Certificado de no tener deudas con el mencionado Instituto.
 - Financiación pública y privada planificada, solicitada y/o obtenida para el proyecto
- d) Documentación legal:
- Escritura de constitución y estatutos vigentes de la empresa.
 - Composición de los órganos de capital y administrativos.
 - Copia del libro de registro de socios
 - Certificado de estar al día con las diferentes administraciones públicas (AEAT, Seguridad Social y Comunidad Autónoma).
 - Declaración jurada relativa a disputas en las que la empresa, sus socios y/o administradores sean parte.
 - Acuerdo de socios anteriores y, en su caso, compromisos adquiridos por otras aceleradoras.
 - Documento LOPD (modelo proporcionado por Xesgalicia).
- e) Documentación para fines de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (PBLAC):
- Formulario de identificación del cliente (Modelo proporcionado por Xesgalicia).
 - Escritura de propiedad real
 - CIF definitivo

- Documento de identidad (o equivalente) del representante de la Compañía o de los titulares reales.
 - Certificado de titularidad de la cuenta corriente que incluye a todos sus titulares.
- f) Otra documentación:
- Documentación relativa a la propiedad de la tecnología y/o los derechos para explotarla.
 - En el caso de aportaciones no monetarias, documentación de la valoración de dichos activos.
 - Cumplimiento de la normativa interna de publicidad (modelo proporcionado por Xesgalicia)
 - Autorización para el uso del logotipo de la empresa por parte de Xesgalicia.

Se podrá solicitar cualquier documentación o información necesaria para el conocimiento y la correcta comprensión del plan de negocios o de la situación económica, financiera y legal de la empresa.

La documentación del plan de negocios debe presentarse en gallego o español, las cantidades en euros y debe estar firmada por el representante legal de la empresa.

La documentación presentada en un idioma distinto del gallego o del español deberá ser traducida por un intérprete jurado.

El nombre de Xesgalicia no podrá utilizarse para otras financiaciones que puedan solicitarse para el proyecto, a menos que Xesgalicia lo autorice expresamente, quedando exenta, en cualquier caso, de las consecuencias de la no financiación del proyecto, sea cual sea la causa.

ANEXO V. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE GASTOS OPERATIVOS. DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR GASTOS DERIVADOS DE LA PUESTA EN MARCHA Y EL DESARROLLO.

Para el pago del importe previsto en la cláusula decimotercera del acuerdo Business Factory Sport – BFSport, en relación con la compensación de parte de los gastos incurridos para la puesta en marcha y el desarrollo de las diferentes fases del programa, las entidades participantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de pago.
- Las solicitudes de pago irán acompañadas de informes detallados independientes sobre las actividades realizadas para el desarrollo de las diferentes fases del programa BFSport, que contendrán como mínimo la siguiente información:
 - Informe descriptivo: desarrollo de las actividades del acuerdo.
 - Informe financiero: acreditación de los gastos incurridos y los pagos realizados para el desarrollo de las diferentes fases. Junto con un cuadro resumen de los gastos acreditados, se presentarán los comprobantes de pago de los distintos proveedores y la justificación del pago (transferencia, certificado bancario original o extractos bancarios). Asimismo, se justificarán los gastos de personal mediante un certificado del personal asignado al proyecto, junto con la nómina y las cotizaciones a la seguridad social.

Junto con la primera solicitud, las entidades deben proporcionar los siguientes documentos:

- NIF de la entidad, en caso de que se oponga a la consulta realizada por Igape.
- Declaración de titularidad de la cuenta en la que deben realizarse los pagos, que deberá incluir el nombre de la empresa de la entidad, el código internacional de cuenta bancaria (IBAN) o el código internacional de identificación bancaria (BIC/SWIFT).
- Certificados de conocimiento de las obligaciones con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social, en caso de que se oponga la consulta de Igape. Si procede, estos certificados se actualizarán al presentar la segunda y tercera solicitud de pago.
- Si procede, la documentación que acredite la exención del IVA o el porcentaje prorrateado que se aplicará para el ejercicio económico correspondiente (certificado de exención o formulario 390).

Los tipos de gastos admisibles se dividen en:

- Capítulo 1 – Dirección y gestión.
- Capítulo 2 – Difusión y comunicación.
 - Acciones de difusión y comunicación.
 - Elementos de preparación de las instalaciones.
 - Participación en eventos.
- Capítulo 3 – Diseño, desafíos y selección de proyectos.
 - Diseño de la llamada. Selección de entidades.
 - Definición de desafíos.
 - Llamadas y reclutamiento.
 - Evaluación y selección de finalistas.
- Capítulo 4 – Diseño, organización y ejecución del día de StartUp.
 - Diseño, organización y ejecución del evento.

- Capítulo 5 – Desarrollo de programas de incubación / aceleración / consolidación.
 - Tutorías y sesiones grupales de mentoría.
 - Tutoriales estratégicos.
 - Talleres de capacitación.
 - Desarrollo, si procede, de la prueba de concepto.
 - Todas aquellas actividades necesarias para el correcto desarrollo del programa.
- Capítulo 6 – Diseño, organización y ejecución del Día de la Demostración.
 - Diseño, organización y ejecución del evento.
- Capítulo 7 – Diseño, organización y ejecución del Día del Inversor.
 - Diseño, organización y ejecución del evento.
- Capítulo 8 – Otros costos organizacionales.
 - Instalaciones e infraestructura.
 - Disposiciones en eventos establecidos.
 - Materiales para el desarrollo de acciones BF.

El plazo para la justificación será dentro de los primeros quince días del mes siguiente al final del trimestre, con la excepción del último trimestre de cada año, cuyo plazo para la justificación será a más tardar el 15 de noviembre.